



ORDEN PEJ/1632/2024, de 19 de diciembre, por la que se resuelve la convocatoria realizada mediante Orden PEJ/853/2024, de 17 de julio, por la que se convocan las subvenciones destinadas a apoyar a sociedades cooperativas en Aragón para el ejercicio 2024.

Vistas las solicitudes presentadas para la obtención de las subvenciones destinadas a apoyar a las sociedades cooperativas en Aragón para el ejercicio 2024, que fueron convocadas mediante Orden PEJ/853/2024, se han apreciado los siguientes.

Antecedentes

Primero.— Mediante Orden PEJ/853/2024, de 17 de julio, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 149, de 1 de agosto de 2024, se convocaron las subvenciones destinadas a apoyar a sociedades cooperativas en Aragón para el ejercicio 2024, mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva previsto en el artículo 16.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo (en adelante, Ley de Subvenciones de Aragón), de modo que, dentro del crédito disponible, la concesión se realizará en función de la fecha de presentación de las solicitudes, siempre que estén válidamente presentadas, completas y cumplan con todos los requisitos establecidos, hasta el agotamiento de los fondos.

Segundo.— De acuerdo con el artículo 11 de la misma Orden, el plazo de presentación de solicitudes comenzó el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón” (el 2 de agosto de 2024) y se extendió hasta el 31 de octubre de 2024, salvo que las disponibilidades presupuestarias se agotasen antes de dicha fecha.

Tercero.— Dentro del plazo establecido se han presentado las siguientes solicitudes:

Expediente	Nombre Cooperativa	Fecha solicitud	Importe solicitado Gastos Corrientes	Importe solicitado Inversiones	Importe solicitado total
DGPA-COOP-001	TARARAINA, SOCIEDAD COOPERATIVA PEQUEÑA	20/08/2024	0,00 €	28.587,02 €	28.587,02 €
DGPA-COOP-002	SOBRESALIENTE GARCIA LATORRE, SOCIEDAD COOPERATIVA PEQUEÑA	22/08/2024	2.558,10 €	24.225,10 €	26.783,20 €
DGPA-COOP-003	SOCIEDAD COOPERATIVA LUCO ENERGIA	29/08/2024	1.235,53 €	10.247,87 €	11.483,40 €
DGPA-COOP-004	COMUNIDAD ENERGÉTICA DE ESCARRILLA, S. COOP.	11/10/2024	5.113,89 €	7.000,00 €	12.113,89 €
DGPA-COOP-005	LIDES VEGA S COOP PEQUEÑA	15/10/2024	8.878,30 €	0,00 €	8.878,30 €
DGPA-COOP-006	COLECTIVO ENERGETICO MOZOTA CEM S. COOP	25/10/2024	3.770,99 €	29.417,47 €	33.188,46 €
DGPA-COOP-007	SOCIEDAD COOPERATIVA LAYANA ENERGIA	28/10/2024	598,29 €	0,00 €	598,29 €
DGPA-COOP-008	EHCOCHE S.COOP. ARAGONESA	28/10/2024	473,00 €	3.640,77 €	4.113,77 €
DGPA-COOP-009	SDAD COOP MONTEFUERTE SOLAR	28/10/2024	1.500,00 €	0,00 €	1.500,00 €
DGPA-COOP-010	SOCIEDAD COOP. MARIA DE HUERVA ENERGIA	29/10/2024	422,53 €	0,00 €	422,53 €
DGPA-COOP-011	IXAMBRE S.CCOP.	30/10/2024	2.758,00 €	2.594,45 €	5.352,45 €
DGPA-COOP-012	COMPAÑIA GUIAS CASA DE LA MONTAÑA S. COOP.	30/10/2024	3.868,00 €	10.538,80 €	14.406,80 €
DGPA-COOP-013	MUDEJAR ALUMBRA	30/10/2024	1.160,63 €	3.000,00 €	4.160,63 €
DGPA-COOP-014	SOCIEDAD COOPERATIVA LUCO ENERGIA	31/10/2024	103,49 €	7.384,58 €	7.488,07 €
DGPA-COOP-015	SOCIEDAD COOPERATIVA BUEÑA ENERGÍA	31/10/2024	3.518,58 €	0,00 €	3.518,58 €



Cuarto.— Continuando con la tramitación del expediente, con fecha 5 de diciembre de 2024, una vez examinadas las solicitudes y efectuadas las comprobaciones oportunas, el Servicio de Fomento y Apoyo a las Pymes y los Autónomos, en su condición de órgano instructor, ha formulado propuesta de resolución sobre la concesión de las ayudas solicitadas.

Fundamentos de derecho

Primero.— El artículo 13 de las bases reguladoras aprobadas mediante Orden EPE/340/2023, de 24 de marzo, dispone que corresponde a la persona titular del Departamento de Economía, Planificación y Empleo resolver el presente procedimiento y notificar su resultado a los interesados, previa propuesta de resolución formulada por el órgano instructor.

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, al Departamento de Economía, Empleo e Industria se le atribuyen, entre otras, todas las competencias del anterior Departamento de Economía, Planificación y Empleo.

El Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, en su artículo 3, Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, apartado 1, letra b), atribuye al Departamento de Presidencia, Economía y Justicia todas las competencias del anterior Departamento de Economía, Empleo e Industria, con excepción de las competencias en materia de empleo, comprendiendo, por tanto, las competencias en materia de política económica, laboral e interlocución con los agentes sociales, Pymes y autónomos, industria e innovación, comercio, ferias, artesanía, energía, minas y protección de consumidores y usuarios.

Segundo.— En la resolución que se dicte constará, en todo caso, el objeto de la ayuda, las entidades beneficiarias, el importe concedido y, en su caso, el porcentaje que la ayuda concedida supone sobre los costes subvencionables. La resolución también incluirá, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o por agotamiento del crédito fijado en la convocatoria. Por último, en la Resolución se indicará que las ayudas se acogen al régimen de minimis y los recursos que contra la misma puedan ejercerse.

Tercero.— Podrán ser beneficiarias de las subvenciones convocadas las cooperativas que reúnan en el momento de la solicitud los requisitos establecidos en el artículo 4 de la referida Orden, siendo subvencionables las actividades previstas en el artículo 3 y los gastos derivados de las mismas que se realicen y justifiquen, de acuerdo con el artículo 5, dentro del periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2023 y el 30 de octubre de 2024.

En la instrucción realizada por el Servicio de Fomento y Apoyo a las Pymes y los Autónomos de la Dirección General de Pymes y Autónomos, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden de convocatoria, se ha verificado que las entidades solicitantes se encuentran debidamente inscritas en el Registro de Cooperativas de Aragón, y que reúnen las demás condiciones exigidas para ser beneficiarias de las ayudas, incluyendo la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, y la de no haber excedido de 300.000 euros el importe total de las ayudas de “minimis” concedidas por un Estado miembro durante los tres años anteriores (dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal correspondiente a la convocatoria).

Asimismo se ha comprobado que las actuaciones para las que se solicita ayuda son subvencionables conforme a lo establecido en las bases y convocatoria.

Cuarto.— El artículo 8 de las bases reguladoras aprobadas establece que el régimen de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva simplificada, de conformidad con el artículo 16.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, de modo que, dentro del crédito disponible, la concesión se realizará en función de la fecha de presentación de las solicitudes, siempre que estén válidamente presentadas, completas, y cumplan con todos los requisitos establecidos, hasta el agotamiento de los fondos o el vencimiento del plazo de presentación de solicitudes que se establezca en las respectivas convocatorias.

Quinto.— En el artículo 7 de la Orden de convocatoria se especifica que el crédito total para la subvención convocada es de 650.000 euros, financiados con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Aragón y con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:



- a) 15090G/7232/470218/91002 denominada “Plan de Impulso de Cooperativas”, dotada con 50.000 euros destinados a la financiación de gastos corrientes.
- b) 15090G/7232/770221/91002 denominada “Plan de Inversión de las Cooperativas” dotada con 600.000 euros destinados a la financiación de inversiones.

Sexto.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en la tramitación de la solicitud se ha prescindido del trámite de audiencia, dado que no figuran en el procedimiento ni han sido tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la persona interesada, adquiriendo la propuesta de resolución elevada el carácter de definitiva.

Séptimo.— Por cuanto antecede, vista la propuesta de Resolución de 5 de diciembre de 2024 y visto el informe favorable de la Intervención Delegada, de 18 de diciembre de 2024, al amparo de lo dispuesto en la Orden EPE/340/2023, de 24 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a apoyar a las sociedades cooperativas de Aragón, en el marco del Plan de Impulso de la Economía Social, y de la Orden PEJ/853/2024, de 17 de julio, por la que se convocan estas subvenciones para el año 2024, la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, resuelve:

Primero.— Conceder y comprometer el gasto de las ayudas destinadas a apoyar a las sociedades cooperativas de Aragón para el ejercicio 2024, que figuran en el anexo I de la presente Orden, por los importes que en el mismo se especifican, y que se corresponden con las solicitudes presentadas y completas.

Segundo.— Denegar las ayudas relacionadas en el anexo II de esta Orden, que han sido presentadas en plazo, pero no cumplen alguno de los requisitos requeridos en el artículo 4 de la convocatoria.

Tercero.— De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Orden que rige la convocatoria, una vez concedidas las subvenciones se considera que las entidades beneficiarias las aceptan a no ser que presenten una renuncia expresa a las mismas en el plazo de diez días desde que se notifique la resolución.

Cuarto.— Serán obligaciones de las entidades beneficiarias de la subvenciones concedidas, las previstas en los artículos 18 y 19 de la Orden de convocatoria.

Quinto.— El pago de las subvenciones otorgadas se realizará conforme a lo establecido en los artículos 17 de la Orden de aprobación de las bases y 21 de la convocatoria.

Sexto.— Las ayudas concedidas se acogen al régimen de “minimis”, tal y como se dispone en el artículo 6.5 de las bases reguladoras aprobadas y en el artículo 16.3 de la convocatoria.

Séptimo.— Ordenar la notificación y publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón” y en la página web del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Orden PEJ/853/2024, de 17 de julio.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, cabrá la interposición potestativa del recurso de reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
María DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



Anexo I- SOLICITUDES CONCEDIDAS (Convocatoria de subvenciones destinadas a apoyar a cooperativas de Aragón 2024).

Número de expediente	ENTIDAD BENEFICIARIA	Objeto de la ayuda concedida	Costes subvencionables	Importe concedido	Porcentaje intensidad aplicado	Justificación Porcentaje aplicado	Observaciones
DGPA-COOP-003	SOCIEDAD COOPERATIVA LUCO ENERGIA	Gastos Corrientes	0,00 €	0,00 €	100,00%	Colectivos prioritarios	Los gastos de las facturas de consumo de energía (Endesa Luz) y los gastos de revisión anual contabilidad y autoliquidación de Impuesto de Sociedades (Fctra. N/721/24 de Asesoría Nabata) no están incluidos entre los costes subvencionables relacionados en el artículo 25 de la Orden que rige la convocatoria.
		Inversiones	10.044,04 €	9.039,63 €	90,00%	Colectivos prioritarios	Se considera subvencionable una parte de la factura AFXST-26954, minorándose 203,83 €, la parte que no corresponde al periodo subvencionable recogido en el artículo 5 de la Orden de la convocatoria (01/11/2023-30/10/2024), dado que el concepto de facturación contempla el periodo desde el 03/04/2024 al 03/04/2025.
DGPA-COOP-004	COMUNIDAD ENERGÉTICA DE ESCARRILLA, S. COOP.	Gastos Corrientes	255,66 €	230,10 €	90,00%	Municipio<20000 hab	Los costes completos de las facturas VD138, A97/2023, y A 759 se han minorado por encontrarse sus fechas de emisión (en todas ellas) y las de sus justificantes de pago (en las dos primeras) fuera del periodo subvencionable señalado en el artículo 5 de la Orden que rige la convocatoria.
		Inversiones	2.338,00 €	1.987,30 €	85,00%	Municipio<20000 hab	FRA A82/2024: Se justifica únicamente un pago parcial de esta factura en fecha 18/10/2024 por un total de 3.000 €, descontado el iva, procede considerar sin iva un coste justificado de 2.479,46 € (equivalente al 33,40% de la base imponible 7.423,54 € de la factura). La factura contiene un concepto que puede considerarse Inversión (7.000 € de Proyecto y dirección de obra de instalación) y otro que debe clasificarse como gasto corriente (jornadas formativas y de gestión de la constitución). Se aplica el 33,40 % justificado a los 7.000 € de gasto de inversión y a los 423,54 € de gasto corriente, obteniendo las cuantías subvencionables de 2.338,00 € y 141,46 € respectivamente. Posteriormente se aplican los porcentajes de justificación procedentes.



DGPA-COOP-006	COLECTIVO ENERGETICO MOZOTA CEM S. COOP	Gastos Corrientes	3.633,44 €	3.633,44 €	3.633,44 €	100,00%	Municipio<1000 hab	Factura 24001528 de KROM (de 31/10/2024): Fecha de factura fuera del periodo subvencionable (limite 30/10/2024) y concepto (material diverso consumible de oficina) no subvencionable.
		Inversiones	29.417,47 €		27.946,60 €	95,00%	Municipio<1000 hab	
DGPA-COOP-007	SOCIEDAD COOPERATIVA LAYANA ENERGIA	Gastos Corrientes	598,29 €	598,29 €	598,29 €	100,00%	Municipio<1000 hab	
		Inversiones	0,00 €	0,00 €	0,00 €	95,00%	Municipio<1000 hab	
DGPA-COOP-008	EHCOCHE S.COOP. ARAGONESA	Gastos Corrientes	473,00 €	473,00 €	331,10 €	70,00%	Carácter general	
		Inversiones	1.538,77 €	1.000,20 €	1.000,20 €	65,00%	Carácter general	Factura INV/2024/0117: procede diferenciar los conceptos de esta factura entre gastos de inversión (3.000 € "Platform") y Gastos corrientes (645€ "Connected cars rate"), en ambos casos se han minorado los importes de la factura que corresponden a cuotas del año 2025 (1.500 € fuera del periodo subvencionable en inversión y 602 € en gastos corrientes), y a los importes resultantes (1.500€ de inversión y 43 € de corrientes) se les han aplicado los porcentajes de justificación que proceden para obtener las cuantías a subvencionar.
DGPA-COOP-009	SDAD COOP MONTEFUERTE SOLAR	Gastos Corrientes	1.500,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €	100,00%	Municipio<1000 hab	
		Inversiones	0,00 €	0,00 €	0,00 €		Municipio<1000 hab	
DGPA-COOP-010	SDAD MARIA DE HUERVA ENERGIA	Gastos Corrientes	382,07 €	382,07 €	382,07 €	100,00%	Colectivos prioritarios	Los gastos correspondientes a las tasa 46 (Registro cooperativas, 18,24€), obtención de certificado de representante de la FNMT (14,00€), así como el concepto de la factura 801/187.321 de Ofiarea (papelería, 8,82 €) no están incluidos entre los costes subvencionables relacionados en el artículo 2.5 de la Orden que rige la convocatoria.
		Inversiones	0,00 €	0,00 €	0,00 €		Colectivos prioritarios	



DGPA-COOP-012	COMPañIA GUIAS DE LA MONTAÑA S.COOP	Gastos Corrientes	3.868,00 €	3.481,20 €	90,00%	Municipio<20000 hab	
		Inversiones	10.538,80 €	8.957,98 €	85,00%	Municipio<20000 hab	
DGPA-COOP-013	MUDEJAR ALUMBRA	Gastos Corrientes	1.160,63 €	1.044,57 €	90,00%	Municipio<20000 hab	
		Inversiones	3.000,00 €	2.550,00 €	85,00%	Municipio<20000 hab	
DGPA-COOP-014	SOCIEDAD COOPERATIVA LUCO ENERGIA	Gastos Corrientes	0,00 €	0,00 €	100,00%	Colectivos prioritarios	Los gastos de las facturas de consumo de energía (Endesa Luz) no están incluidos entre los costes subvencionables relacionados en el artículo 25 de la Orden que rige la convocatoria.
		Inversiones	7.384,58 €	6.646,12 €	90,00%	Colectivos prioritarios	
DGPA-COOP-015	SOCIEDAD COOPERATIVA BUENA ENERGIA	Gastos Corrientes	3.518,58 €	3.518,58 €	100,00%	Municipio<1000 hab	
		Inversiones	0,00 €	0,00 €		Municipio<1000 hab	



Anexo II- SOLICITUDES DENEGADAS (Convocatoria de subvenciones destinadas a apoyar cooperativas de Aragón 2024)

Número de expediente	ENTIDAD BENEFICIARIA	Objeto de la ayuda solicitada	Importe solicitado	Motivos de denegación
DGPA-COOP-001	TARARAINA, SOCIEDAD COOPERATIVA PEQUEÑA	Gastos de Inversión	28.587,02 €	Las cooperativas de trabajo asociado están excluidas como beneficiarias de las subvenciones (artículo 4.1.h de la convocatoria, Orden PEJ/853/2024, de 17 de julio). Las cooperativas de iniciativa social son cooperativas de trabajo asociado (artículo 77.1, Decreto Legislativo 2/2014, de 29 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Cooperativas de Aragón).
DGPA-COOP-002	SOBRESALIENTE GARCIA LATORRE, SDAD COOPERATIVA PEQUEÑA	Gastos Corrientes y de Inversión	26.783,20 €	Las cooperativas de trabajo asociado están excluidas como beneficiarias de las subvenciones (artículo 4.1.h de la convocatoria, Orden PEJ/853/2024, de 17 de julio).
DGPA-COOP-005	LIDES VEGA S COOP PEQUEÑA	Gastos Corrientes	8.878,30 €	Las cooperativas de trabajo asociado están excluidas como beneficiarias de las subvenciones (artículo 4.1.h de la convocatoria, Orden PEJ/853/2024, de 17 de julio).
DGPA-COOP-011	IXAMBRE S.CCOP.	Gastos Corrientes y de Inversión	5.352,45 €	Las cooperativas de trabajo asociado están excluidas como beneficiarias de las subvenciones (artículo 4.1.h de la convocatoria, Orden PEJ/853/2024, de 17 de julio). Las cooperativas de iniciativa social son cooperativas de trabajo asociado (artículo 77.1, Decreto Legislativo 2/2014, de 29 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Cooperativas de Aragón).